

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A. Centros de acopio. Trámite SEMARNAT-07-033-A.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Número de Registro Ambiental
WET2201400510

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
22-II-01-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ACUSE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V.	OFICIO No. F.22.01.01.02/0074/16
C. Luis Enrique González Gomar Rodríguez Representante Legal	Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de enero de 2016

AUTORIZACIÓN

Visto para resolver la solicitud de la empresa **WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V.** formulada a través del formato FF-SEMARNAT-038 registrado con el número de bitácora 22/H2-0184/12/15, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el día 21 de diciembre de 2015, medio por el cual solicitó autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio", mediante el trámite oficial FF-SEMARNAT-038, registrada con el número de bitácora 22/H2-0184/12/15 de fecha 21 de diciembre de 2015.
2. Que con fundamento en el artículo 54 del Reglamento de la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos (LGPGIR), mediante el oficio No. F.22.01.01.02/0006/16 de fecha de 08 de enero de 2016, mismo que fue notificado en misma fecha, esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro solicitó a la **promovente** aclaraciones e ingresar información faltante a su solicitud, otorgándole un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su recepción.
3. Que con fecha 13 de enero de 2016, **WASTE ECO TREATMENT. S.A. DE C.V.** a través de su representante legal, el C. Luis Enrique González Gomar Rodríguez, por medio de la correspondencia QRO/2015-0002428 presentó en tiempo y forma el escrito libre con la información que le fue solicitada mediante el oficio No. F.22.01.01.02/0006/16.
4. Que atento a lo planteado, una vez analizada la información integrada en el expediente para el presente trámite, cumple con los requisitos que establecen las obligaciones del promovente para la obtención de la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, señalados en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 48, 49 fracción I y 50 de su Reglamento.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que cita se requiere de autorización de la SEMARNAT para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros, así como los artículos 54, 55, 76 y 77 de su Reglamento; 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, después de una revisión de las documentales exhibidas, mismas que por economía no se transcriben pero que se tiene por aquí insertas a la letra, se concluyó que fueron



Handwritten signature and date: 27 ene 16



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO

Número de Registro
Ambiental
WET2201400510

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
22-II-01-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

complimentados por la **promovente**, todos y cada uno de los requisitos básicos e indispensables que contempla para ello los cuerpos normativos de referencia, a través de su representante legal el C. Luis Enrique González Gomar Rodríguez, hecho por el cual con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26, 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos relacionados en la siguiente tabla. Con una capacidad nominal anual estimada de las instalaciones de 300 toneladas en el caso de residuos sólidos y de 350,000 litros en el caso de residuos líquidos en las instalaciones ubicada en: Av. de las Fuentes No. 70 en el Parque Industrial FINSA, C.P. 76246, Municipio de El Marqués, Qro.

Nombre del residuo conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002
BUTILENO
ETANO
ETILENO LÍQUIDO REFRIGERADO
SOLUCIONES AMONIACALES FERTILIZANTES CON AMONIACO LIBRE
ACETONA
ADHESIVOS QUE CONTENGAN LÍQUIDOS INFLAMABLES
ETER DIETILICO (ETER ETÍLICO)
ETANOL O ETANOL EN SOLUCIÓN
GASOLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO
COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA
TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE O MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA
METANOL
PINTURA O PRODUCTOS PARA PINTURA
DESTILADOS DE PETROLEO O PRODUCTOS DE PETROLEO (ACEITES, RESINA, PINTURAS)
XILENOS
ALUMINIO EN POLVO RECUBIERTO
SÓLIDO INFLAMABLE ORGÁNICO (CARBÓN ACTIVADO)
DESECHOS DE CAUCHO O RECORTES DE CAUCHO EM POLVO
AZUFRE
CARBÓN ACTIVADO





**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO**

Número de Registro
Ambiental
WET2201400510

**AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN
22-II-01-16**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

FIBRAS DE ORIGEN ANIMAL O FIBRAS DE ORIGEN VEGETAL QUEMADAS, HUMEDAS O MOJADAS
PERÓXIDO DE BARIO
ACUMULADORES
CUBETAS, PLÁSTICOS Y LATAS IMPREGNADAS DE ACEITES Y PINTURAS
CARTÓN IMPREGNADOS DE ACEITES, RESINAS Y PINTURAS
ÁCIDO NITROCLORHÍDRICO
DIÓXIDO DE CARBONO SÓLIDO (HIELO SECO)
TEXTILES IMPREGNADOS DE ACEITE, RESINA Y PINTURAS
DESECHOS TEXTILES HÚMEDOS
MAGNESIO O ALEACIONES DE MAGNESIO CON MÁS DEL 50% DE MAGNESIO EN RECORTES, GRÁNULOS O TIRAS
LODOS ACIDOS
AEROSOLES
ETILENO COMPRIMIDO
ALCOHOLES TÓXICOS INFLAMABLES N.E.P.
AGUA CONTAMINADA DE ACEITES O SOLVENTES.
LÍQUIDO INFLAMABLE (ACEITE GASTADO, HIDRÁULICO Y DIELECTRICO)
1-PENTOL
ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN
ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO
ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ALCALINO
POLVOS METÁLICOS INFLAMABLES N.E.P.
BATERIAS DE LITIO
SÓLIDO INFLAMABLE COMBURENTE (LODOS IMPREGNADOS DE HIDROCARBUROS Y ABRASIVOS)
LÍQUIDO COMBURENTE CORROSIVO (AGUA CONTAMINADA DE ETILENO, ACETONA Y XILOL)
LÍQUIDO OXIDANTE (RESIDUOS DE SOLVENTE Y ETILENO, ACETONA Y XILOL)
ALCALOIDES LÍQUIDOS O SALES DE ALCALOIDES LÍQUIDAS
ARTÍCULOS PARA PRESIÓN NEUMÁTICA O HIDRÁULICA
SUBPRODUCTOS DE ALUMINIO PROCESADO
LODOS IMPREGNADOS DE GALVANOPLASTIA Y FOSFATOS
ARTÍCULOS PARA RESINA POLIESTER
BATERÍAS QUE CONTIENEN SODIO O ELEMENTOS DE BATERIA QUE CONTIENEN SODIO
HIDROCARBUROS LÍQUIDOS (ACEITES)





**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO**

Número de Registro
Ambiental
WET2201400510

**AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN
22-II-01-16**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

MUESTRA QUÍMICA TÓXICA LÍQUIDA O SÓLIDA
EQUIPO QUÍMICO O BOTIQUÍN DE URGENCIA
MERCANCÍAS PELIGROSAS EN MAQUINARIA O MERCANCÍAS PELIGROSAS EN APARATOS
SOSA
PINTURAS CORROSIVAS INFLAMABLES O MATERIAL CORROSIVO INFLAMABLE RELACIONADO CON PINTURAS
PINTURAS CORROSIVAS INFLAMABLES O MATERIAL CORROSIVO INFLAMABLE RELACIONADO CON PINTURAS
BATERÍAS DE ION LITIO INSTALADAS EN UN EQUIPO O BATERÍAS DE ION LITIO EMBALADAS CON EQUIPO
YODO

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó propuesta de garantía consistente en un seguro para responder en caso de contaminación dentro del predio mencionado y ésta deberá ser súbita e imprevista, así como por la remediación del sitio por una suma asegurada de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- IV. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- V. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- VI. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. Deberá presentar copia a esta Delegación Federal, de dicho seguro cada vez que sea renovado el contrato del mismo.
4. **WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
5. **WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados o envasados.
6. **WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. **WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
8. **WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
9. **WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
10. **WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
11. **WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V.**, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Número de Registro Ambiental WET2201400510

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-II-01-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- 12. WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
13. WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V., debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V., no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
15. WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V., dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra WASTE ECO TREATMENT, S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

C.c.e.p. Q. F. B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección al Ambiente, miguel.luna@semarnat.gob.mx
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. cesar.murillo@semarnat.gob.mx
Lic. Jose Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro. jpena@profepa.gob.mx; aeguarite@profepa.gob.mx

Archivo BIT 22/H2-0184/12/15

OMA/LSV/HCAO

